

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Der Henker und die Gerechtigkeit (Alemania)



*El verdugo y la justicia.* Fotomontaje hecho en 1933 por Helmut Herzfeld, mejor conocido como John Heartfield.

### Naciones Unidas (CNU):

- **Expertos de la ONU advierten a EEUU que criminalizar las protestas ciudadanas es "antidemocrático".** Dos expertos de la ONU en derechos humanos han sonado la alarma sobre la tendencia preocupante que se observa en algunos estados estadounidenses dirigidos a poner límites a la libertad de expresión y a la asociación pacífica. Maina Kiai, relator especial para la libertad de asociación y reunión, y David Karen, relator sobre la libertad de opinión y expresión, emitieron esa advertencia en un comunicado conjunto. El llamado de los expertos independientes va dirigido a los legisladores de varias cámaras estatales, en las que se procesan varios proyectos de ley "antidemocráticos" que buscan criminalizar o estigmatizar las protestas ciudadanas. Según el comunicado, desde las elecciones de noviembre pasado, en no menos de 19 de los 50 Estados de la Unión se han introducido proyectos de ley con algún tipo de restricción de estas garantías, precisamente en momentos en que el país es testigo de protestas concurrencias y frecuentes de la historia. "Algunas de las restricciones proyectadas violarían gravemente la libertad de expresión y de reunión en contravención de las obligaciones de Estados Unidos bajo el derecho internacional humanitario y la Primera Enmienda de su Constitución". Entre los proyectos de ley que condenan, los relatores mencionaron varios propuestos en Arkansas, Florida, Georgia, Indiana, Iowa, Michigan, Minnesota y Misuri que criminalizan de forma excesiva la obstrucción del tráfico por parte de manifestantes. En Missouri incluso se plantea una pena de cárcel de hasta siete años para quienes participen en tales actos. Otro caso que consideraron preocupante es el de sendos proyectos de ley en Florida y

Tennessee, que exonerarían de responsabilidad a conductores que, por accidente, atropellasen y matasen a un transeúnte durante protestas. Kiai y Kaye pidieron a las autoridades estadounidenses, a nivel federal y estatal, que se abstengan de aprobar tales legislaciones.

## **OEA (CIDH):**

- **En el día de la visibilidad trans, la CIDH urge a los Estados a garantizar la inclusión plena de las personas trans y a combatir de raíz las causas que exacerbaban la discriminación y exclusión.** En el marco del Día de la Visibilidad Trans, que tiene lugar el 31 de marzo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se une a la comunidad internacional para resaltar el valioso rol que las personas trans ocupan en los procesos de reivindicación de sus derechos, el combate del cissexismo e inclusión en espacios públicos y de poder. La CIDH saluda el liderazgo de algunas personas trans y la ardua labor que realizan en la región, e insta a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a adoptar medidas urgentes que incluyan de manera transversal la perspectiva de identidad de género en las políticas públicas que buscan contrarrestar los círculos de pobreza, exclusión, violencia y criminalización que afectan a personas trans en América. Entre otras cosas, tales medidas incluyen el reconocimiento de la identidad de género de forma sencilla, expedita y no patologizante, así como la protección de las conductas en el ejercicio de dicha identidad, lo cual debe ser extensivo a los distintos aspectos de la vida de la persona, en ámbitos como educación, salud, trabajo y vivienda. La Comisión Interamericana observa con beneplácito que en los últimos años ha ido en aumento la presencia de personas trans en la esfera pública, tal es el caso de importantes referentes y activistas trans en la región, así como –aunque en menor cuantía– de personas trans en cargos públicos y/o de elección popular. La CIDH resalta la importancia de que los Estados de la región adopten políticas en el ámbito interno que garanticen la inclusión en el mercado laboral formal de personas trans, y que se generen espacios democráticos y de diálogo que permitan a éstas acceder en reales condiciones de igualdad a cargos públicos y/o de elección popular. Al respecto, la CIDH saluda las iniciativas impulsadas por algunos Estados de la región que buscan garantizar cupos laborales mínimos de personas trans en cargos públicos, e insta a que estas iniciativas sean replicadas y extendidas por los demás Estados Miembros de la OEA, y que sean igualmente acompañadas de políticas públicas integrales que permitan, entre otras cosas, la capacitación técnica de las personas trans para que efectivamente puedan acceder a estos puestos, continuar su crecimiento laboral y ocupar puestos de poder y/o de toma de decisión. A pesar de ciertos avances y aumento de la presencia de personas trans en la esfera pública, la CIDH nota con preocupación que ésta aún resulta muy baja y responde a situaciones excepcionales. Al respecto, la Comisión destaca que las condiciones generalizadas de violencia, discriminación y exclusión que enfrentan las personas trans en América, exacerbada por patrones cisonormativos arraigados en las sociedades de la región, tienden a imposibilitar el acceso y completitud de los diferentes niveles educativos, lo cual impacta negativamente sobre la calidad de vida, les relega a círculos de pobreza y exclusión que les hacen más vulnerables a la violencia. Todo esto compromete el acceso efectivo a derechos como la salud, el trabajo y la vivienda, el acceso de personas trans a los espacios públicos y su participación como actores políticos. En su informe Violencia contra personas LGBTI de 2015, la CIDH señaló que “la violencia generalizada, los prejuicios y la discriminación en la sociedad en general y dentro de la familia, obstaculizan las posibilidades de que personas trans tengan acceso a educación, servicios de salud, vivienda y al mercado laboral formal”. Asimismo, en su más reciente informe preliminar sobre “Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en las Américas” de 2016, la Comisión destacó que “para lograr una inclusión integral de las personas trans en los diferentes ámbitos y disminuir las tasas de pobreza que les afectan, es preciso redoblar esfuerzos y llevarlos más allá de la adopción formal de normativas que reconocen la identidad de género, abocándose al diseño e implementación de políticas públicas complementen dichas normativas, que tomen en cuenta las necesidades y diferentes realidades que enfrentan las personas trans, y que tengan como finalidad subsanar las brechas de desigualdad que les afectan”. Por su parte, el Relator sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la CIDH, Comisionado Presidente Francisco Eguiguren Praeli, expresó que “el respeto y reconocimiento pleno de los derechos humanos de las personas trans en América no será alcanzado hasta tanto estos ejercicios de reivindicación de derechos no trasciendan la esfera de lo formal y se conviertan en garantías operativas, adaptadas a las diferentes realidades de las personas trans en la región, que les permitan desarrollar en pleno sus potencialidades, ejercer sus derechos acorde a su identidad de género y que no constituya impedimento para ocupar puestos dentro del mercado laboral formal, incluyendo puestos de poder en esferas públicas”. Además agregó que “los Estados de la región tienen el compromiso de adecuar sus marcos normativos para que tengamos una América que deje atrás la cisonormatividad y brinde igualdad de oportunidades para todas las personas”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la

Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **OEA/Venezuela (El Universal):**

- **Almagro pide convocatoria urgente del Consejo Permanente por caso Venezuela.** El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, llamó a la convocatoria "urgente" de un Consejo Permanente para tratar la actual situación en Venezuela, esto a raíz de las decisiones adoptadas el martes y miércoles de esta semana por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las cuales califica como "auto-golpe de Estado". Subraya que "aquello que hemos advertido lamentablemente se ha concretado", al referirse a las acciones que desde el año pasado viene acometiendo para la aplicación de la Carta Democrática Interamericana en el país sudamericano. Almagro señala que "se ha llegado a este punto a pesar de las advertencias formuladas en los informes del 30 de mayo de 2016 y 14 de marzo de 2017". "Las dos sentencias del TSJ de despojar de las inmunidades parlamentarias a los diputados de la Asamblea Nacional y de asumir el Poder Legislativo en forma completamente inconstitucional son los últimos golpes con que el régimen subvierte el orden constitucional del país y termina con la democracia", expresa el Secretario General de la OEA. A continuación reproducimos completo el pronunciamiento de Luis Almagro. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Luis Almagro, denuncia el auto-golpe de Estado perpetrado por el régimen venezolano contra la Asamblea Nacional, último poder del Estado legitimado por el voto popular. "Aquello que hemos advertido lamentablemente se ha concretado", sentenció el Secretario General. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha dictado dos decisiones por las que despoja de sus inmunidades parlamentarias a los diputados de la Asamblea Nacional y, contrariando toda disposición constitucional, se atribuye las funciones de dicho Poder del Estado, en un procedimiento que no conoce de ninguna de las más elementales garantías de un debido proceso. Por la primera de ellas, del 27 de marzo de 2017, el TSJ declara la inconstitucionalidad de acuerdos legislativos calificando como actos de traición a la patria el respaldo a la Carta Democrática Interamericana, instrumento jurídico al cual Venezuela ha dado su voto al tiempo de aprobarlo y fue el primer país en solicitar su aplicación en el año 2002. Por el segundo fallo, del 29 de marzo, este tribunal declara la "situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional", en forma que no conoce respaldo constitucional ni en las atribuciones de la Asamblea (art.187 de la Constitución), ni mucho menos en la de la Sala Constitucional del TSJ (art.336 de la Constitución) y que viola la separación de poderes que la propia Constitución exige sea respetada por todos los jueces los que deben "asegurar su integridad" (art.333). Las normas internacionales regionales y universales a las que Venezuela soberanamente ha adherido, y que por ello la obligan a su cumplimiento, reafirman el respeto a la separación de poderes como garantía ineludible para la protección de los derechos de los ciudadanos y la defensa del sistema democrático y del estado de derecho. Las dos sentencias del TSJ de despojar de las inmunidades parlamentarias a los diputados de la Asamblea Nacional y de asumir el Poder Legislativo en forma completamente inconstitucional son los últimos golpes con que el régimen subvierte el orden constitucional del país y termina con la democracia. La decisión del TSJ expresa en su numeral 4.4: "Se advierte que mientras persista la situación de desacato y de invalidez de las actuaciones de la Asamblea Nacional, esta Sala Constitucional garantizará que las competencias parlamentarias sean ejercidas directamente por esta Sala o por el órgano que ella disponga, para velar por el Estado de Derecho". Asumir la restauración de la democracia es tarea de todos. Hoy es hora de trabajar unidos en el hemisferio para recuperar la democracia en Venezuela, con cuyo pueblo todos tenemos deudas que nos obligan a actuar sin dilaciones. Callar ante una dictadura es la indignidad más baja en la política. "La cuestión es sólo entre la libertad y el despotismo", nuestros opresores, y son nuestros opresores porque la libertad de los pueblos es la esencia misma de nuestra libertad, sólo por serlo forman el objeto de nuestra lucha. El Secretario General de la OEA dijo que es urgente la convocatoria de un Consejo Permanente en el marco del artículo 20 de la Carta Democrática y constató que se ha llegado a este punto a pesar de las advertencias formuladas en los informes del 30 de mayo de 2016 y 14 de marzo de 2017. El líder de la OEA recordó el carácter preventivo que tiene la Carta Democrática Interamericana, que debió haber sido accionada con rigurosidad para no lamentar otro golpe de Estado en el hemisferio.

## **Argentina (Diario Judicial):**

- **El e-book llegó a los libros de la Justicia.** Con el objeto de “racionalizar el uso del papel”, la Corte Suprema de Justicia dictó una acordada por la que se reemplaza el Libro de Entradas de Causas Judiciales en soporte papel, por “su equivalente electrónico que surge del Sistema de Gestión Judicial”. La medida empezará a regir la próxima semana. Por medio de la Acordada 4/2017, publicada este jueves en el Boletín Oficial, la Corte Suprema de Justicia dispuso que el “Libro de Entrada de Causas Judiciales” pasará a ser digital, y será sustituido por un nuevo “Registro de Información en el Sistema de Gestión Judicial” en todos los fueros e instancias del Poder Judicial de la Nación, a partir del primer día hábil de abril de 2017. La iniciativa cuenta con la rúbrica de los supremos Ricardo Luis Lorenzetti, Elena I. Highton de Nolasco, Carlos Fernando Rosenkrantz y Horacio Daniel Rosatti, es un paso más en el proceso de infomatización y digitalización del servicio de Justicia, con el que se busca implementar “distintos aspectos vinculados al uso de tecnologías electrónicas y digitales” en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. La medida adoptada por el Máximo Tribunal, que modifica lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Justicia Nacional, busca racionalizar el uso del papel, lo que “redunda a su vez en un mejor aprovechamiento del espacio físico”. Antes de esa acordada, la normativa obligaba a que en las Secretarías de los juzgados nacionales se llevaran los libros de entradas y salidas de expedientes; de oficios y comunicaciones, de recibos de expedientes; de recibos de giros y transferencias de; de sentencias y de causas promovidas de oficio o a instancia del Ministerio Público y de los trámites principales de los procedimientos. Con la nueva medida, todos esos libros pasarán al formato digital. En la acordada, los supremos destacan que los “distintos sistemas de gestión” en las dependencias del Poder Judicial de la Nación “permiten la integración de las actuaciones con tecnología digital”, reemplazando “los medios de uso convencional para la realización de las actividades vinculadas a las causas que aquí se tramitan”. La Corte también le otorga “eficacia legal” al Registro de Información en el Sistema de Gestión Judicial creado en la misma acordada, “que resulta del ingreso de la información respectiva en el Sistema de Gestión Judicial”, y se eximirá su impresión en soporte papel.

## **Bolivia (Correo del Sur):**

- **TCP ratifica su fallo sobre preaviso; pide acción a la Asamblea.** En medio de la lluvia de críticas que desató su fallo sobre la eliminación del preaviso como mecanismo de despido, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ratificó anoche los alcances de su sentencia, e instó a la Asamblea Legislativa a unificar todas las normas legales en materia laboral. El presidente del TCP, Oswaldo Valencia, leyó anoche un pronunciamiento de la Sala Plena en el que se explica que no habrá complementación ni enmienda a la sentencia SCP 0009/2017 de la pasada semana, porque ésta no fue solicitada. Tampoco será revisada de oficio por el Tribunal, porque “(la sentencia) es clara, dado que no crea nuevas causales de despido, ya que no es su función, ni lo ha hecho; es más, la indicada sentencia señaló que el art. 16 de la Ley General del Trabajo y el 9 del Decreto Reglamentario establecen dichas causales”. El TCP también aclaró que no eliminó los tipos de contratos, ni el cálculo de desahucio, por cuanto existe normativa específica al respecto, que es clara y está plenamente vigente. Hace una semana, el TCP declaró inconstitucional la figura del preaviso y eliminó el artículo 12 de la Ley General del Trabajo. Anoche, Valencia dijo que la sentencia no crea ningún vacío en materia laboral y, más bien, “marca un hito trascendental”; agregó que a la Asamblea le “corresponde una tarea de unificación de la normativa laboral, que en nuestro país se encuentra dispersa”. **CRÍTICAS DEL GOBIERNO.** También ayer, pero en La Paz, el presidente en ejercicio Álvaro García Linera, criticó al TCP, por emitir tres fallos “contradictorios”; anunció que se podría modificar la Ley General del Trabajo o aprobar una nueva norma para restablecer el equilibrio entre empresarios y trabajadores. “Nos parece poco serio. En menos de tres años son tres fallos y los tres contradictorios. Complicado”, afirmó. García Linera anunció que la Asamblea trabajará en la modificación de la Ley General del Trabajo “en su totalidad o estableciendo una ley específica, que garantice las bases del equilibrio y la protección entre trabajador y empresario”.

## **Perú (La Ley):**

- **Los 8 puntos que debes saber sobre el nuevo proceso de colaboración eficaz.** Se ha aprobado un reglamento que permitirá la participación de colaboradores eficaces en los procesos penales. De esta manera, se busca fortalecer la lucha contra la delincuencia, la corrupción y el crimen organizado.

Conoce más en la nota. Ahora contamos con un Reglamento del proceso especial de colaboración eficaz. El Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, publicado en el diario oficial del jueves 30 de marzo, viene a complementar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1301, norma que modificó el Código Procesal Penal de 2004 para dotar de eficacia el proceso especial por colaboración eficaz. Este nuevo reglamento señala que la colaboración eficaz es un proceso especial autónomo, no contradictorio, que rige bajo el principio del conceso entre las partes y la justicia penal negociada, a fin de perseguir eficazmente la delincuencia. Exige que independientemente se forme una carpeta fiscal y expediente judicial propio. Para conocer un poco más sobre los principales cambios introducidos por este nuevo Reglamento, presentamos en resumen los 8 puntos más resaltantes que trae el renovado proceso especial de colaboración eficaz: 1. Fases del proceso de colaboración eficaz: Las fases son las siguientes fases: a) Calificación, b) Corroboración, c) Celebración del acuerdo, d) Acuerdo de beneficios y colaboración, e) Control y decisión jurisdiccional y f) Revocación. 2. Inicio del proceso de colaboración eficaz. El proceso por colaboración eficaz puede ser solicitado por el Colaborador o promovido, de oficio, por el Fiscal. Pero la Policía Nacional podrá captar a la persona que considere susceptible de brindar información y llevarlo inmediatamente al fiscal para que este último evalúe si es factible promover la colaboración eficaz. 3. Otorgamiento de clave o código al colaborador. El fiscal otorgará la clave o código al colaborador, si advierte que la información proporcionada es útil, relevante y corroborable. 4. Contenido de la disposición fiscal. Una vez realizada la calificación, el fiscal inicia el proceso especial, de manera reservada, mediante una disposición que debe contener: a) Los supuestos de procedencia, b) Que no existan impedimentos legales, c) Si el aporte ofrecido podría ser eficaz, d) Si la información corroborada y e) Si permitirá alcanzar alguno de los supuestos del artículo 475 del Código Procesal Penal. Asimismo, también dispondrá sobre las diligencias a realizarse y requerirá las medidas limitativas de derecho que sean pertinentes. 5. Suscripción de acuerdo preliminar. El fiscal y el colaborador podrán suscribir un acuerdo preliminar donde se expondrá los hechos objetos de delación, cargos y procesos objeto de colaboración, la voluntad del colaborador, forma de entrega de la información, actos de corroboración y las obligaciones del colaborador. 6. Acta de beneficios y colaboración eficaz. Una vez culminada la negociación entre el fiscal, el colaborador y su defensor, se procederá a suscribir el acta de acuerdo de beneficios y colaboración eficaz. Para ello se requiere que: a) la decisión deba ser el resultado de reuniones del fiscal con el colaborador, b) los hechos objeto de delación hayan sido corroborados total o parcialmente, y c) el beneficio sea proporcional con la utilidad de la información aportada. 7. Fines de la audiencia. Se establece que la audiencia sea privada, a la cual concurrirá el fiscal, el colaborador y su abogado defensor. También puede asistir el agraviado pero su incomparecencia no impedirá la realización de esta. La audiencia tiene la finalidad de: a) precisar y ratificar el contenido del Acta de beneficios y colaboración eficaz, b) escuchar la motivación del acuerdo, c) escuchar al colaborador eficaz, y d) verificar la legalidad y proporcionalidad del acuerdo. 8. Labor del juez penal. Se establece que será el juez penal quien se encargará de verificar que se hayan cumplido los presupuestos del proceso especial. Igualmente, será quien apruebe o desaprovebe el acuerdo. Si lo desaprovebe emitirá un auto, mientras que si lo aprueba dictará una sentencia.

## **Canadá (CBC):**

**Resumen:** La Suprema Corte no escuchará caso de engaño policial en Nueva Escocia. La Suprema Corte de Canadá se niega a escuchar una apelación sobre la decisión de un juez de Nueva Escocia que desestimó las pruebas contra una mujer obtenidas por una operación secreta de la policía en la investigación de un homicidio de 2011. Brittany Leigh Derbyshire fue sospechosa de saber el paradero de Steven Skinner. Él fue acusado de asesinato en segundo grado por la muerte de Stacey Adams, pero huyó del país después del tiroteo. Dos policías encubiertos de Quebec se enfrentaron a Derbyshire en el estacionamiento de su edificio, pero se presentaron como miembros de una pandilla de motociclistas presionándola para revelar lo que sabía sobre Skinner y el homicidio. Derbyshire reveló detalles del crimen y les dijo dónde podían encontrar evidencia, sin embargo, fue acusada de ser parte del asesinato. Pero en su resolución, el juez dictaminó que los agentes de policía encubiertos habían ido demasiado lejos en intimidar a Derbyshire y sus acciones equivalían a un abuso de procedimiento y no permitiría usar la evidencia obtenida por la policía; sin ella, el caso contra Derbyshire se derrumbó.

- **Supreme Court won't hear Nova Scotia police sting case.** Judge threw out evidence from police undercover operation launched after Dartmouth man killed. The Supreme Court of Canada is refusing to hear an appeal of a Nova Scotia judge's decision to throw out evidence against a woman targeted by a police undercover operation during the investigation of a 2011 homicide. Brittany Leigh Derbyshire was suspected of knowing the whereabouts of Steven Skinner. He is charged with second-degree murder in the death of a Dartmouth, N.S., man, Stacey Adams, but fled the country after the shooting. Steve

Skinner tried to bribe his way out of Venezuelan jail: documents. Two undercover police officers from Quebec confronted Derbyshire in the parking garage of her apartment building. They posed as members of an outlaw biker gang and pressured her to reveal what she knew about Skinner and homicide. Derbyshire revealed details of the crime and told them where they could find evidence. She was charged with being an accessory after the fact to murder. Abuse of process. But at her trial, the judge ruled that the undercover police officers had gone too far in intimidating Derbyshire and their actions amounted to an abuse of process. The judge wouldn't allow the Crown to use the evidence obtained in the police sting. Without it, the case against Derbyshire collapsed. The Crown appealed Derbyshire's acquittal to the Nova Scotia Court of Appeal, where it lost again. On Thursday, the Supreme Court of Canada refused to hear the matter. Kenneth Fiske, the chief Crown attorney of appeals in the Nova Scotia Public Prosecution Service, issued a statement saying it respected the Supreme Court's decision not to hear the case and "this is now the end of the matter."

### **Estados Unidos (AP):**

- **Gobierno apela suspensión de Hawái a decreto migratorio.** El gobierno del presidente Donald Trump apeló el jueves la decisión de un juez federal de Hawái que bloqueó la más reciente versión de su decreto con restricciones migratorias. Los abogados del gobierno interpusieron la apelación ante la Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito, un día después de que el juez federal de distrito Derrick Watson prorrogó una suspensión sobre las cláusulas clave de la orden ejecutiva de Trump. El gobierno indica en documentos de la corte que la apelación también se aplica a la orden temporal que Watson emitió previamente para levantar la suspensión a la emisión de nuevas visas para habitantes de seis naciones predominantemente musulmanas y el congelamiento del programa de refugiados. El fiscal general de Hawaii, Douglas Chin, dijo que había previsto que el gobierno federal presentara la apelación. La orden escrita de Watson afirma que no suspenderá el fallo para una apelación.

### **España (El País/La Vanguardia):**

- **El Tribunal Supremo establece que negarse a la segunda prueba de alcoholemia es delito.** Negarse a hacerse una segunda prueba de alcoholemia tras dar positivo en la primera es delito. Así lo ha establecido el Tribunal Supremo en una sentencia en la que destaca que las dos mediciones de alcohol deben considerarse dos fases de una única prueba, y resalta que la segunda no es solo garantía de los derechos del conductor, sino también del sistema, por lo que es obligatoria y no voluntaria por parte del afectado. La decisión del alto tribunal, adoptada por el Pleno de la Sala de lo Penal, implica que los conductores no pueden negarse a hacerse una segunda prueba de alcoholemia cuando, tras haber dado positivo en la primera, se lo requiera así un agente de la Policía o la Guardia Civil. La negativa supondría la comisión de un delito del artículo 383 del Código Penal (que castiga con pena de 6 meses a 1 año de prisión la negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de la tasa de alcoholemia). La sentencia --que cuenta con votos particulares discrepantes firmados por 6 magistrados-- confirma la sentencia del Juzgado de lo Penal 9 de Madrid, que fue también ratificada por la Audiencia de Madrid, y que condenó a un conductor por tres delitos: por la negativa a someterse a una segunda prueba de alcoholemia a la pena de 6 meses de prisión; por conducir bajo los efectos del alcohol, a pagar una multa de 1.080 euros; y por conducir sin licencia, a multa de 2.160 euros. Los hechos por los que fue condenado ocurrieron en febrero de 2016 en una carretera de Madrid, cuando el hombre circulaba marcha atrás en una zona de curvas y poca visibilidad. La Guardia Civil le paró, y el hombre accedió a someterse a una primera prueba de alcoholemia con resultado de 1,02 miligramos por litro en sangre, se negó a la segunda medición. El acusado presentaba, entre otros síntomas, "habla pastosa y titubeante, incoherencias, repetición de frases o ideas, falta de conexión lógica en las expresiones, comportamiento agresivo, insultante, desinhibido y con una deambulación titubeante, incapaz de mantenerse erguido", según aseguraron los agentes. Es la primera vez que llega un asunto de estas características al Supremo tras la entrada en vigor del nuevo recurso de casación previsto en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2015, ya que hasta ahora el recorrido procesal de delitos menos graves, con penas de hasta cinco años de prisión, terminaba en las audiencias provinciales. De esta manera, el Supremo ha podido unificar doctrina en una materia en la que existían sentencias contradictorias de las audiencias provinciales, ya que unas interpretaban que la negativa a la segunda prueba de alcoholemia era delito, y otras no. El alto tribunal explica que la negativa a la primera medición es muestra de una rebeldía mayor y por tanto podrá merecer una penalidad mayor. "Pero esta apreciación no lleva a expulsar del tipo penal lo que también es una negativa pues la prueba no puede realizarse en su integridad cuando el sometido a ella se niega a su segunda fase, sin la que la prueba no se puede considerar finalizada. También eso es negativa,

aunque la gravedad esté atemperada”, señalan los magistrados. “No podemos, sin traicionar la voluntad de la norma, convertir en potestativa una medición que inequívocamente aparece concebida como obligatoria”, añaden los magistrados. Votos particulares. La sentencia cuenta con votos particulares que firman 6 de los 17 magistrados que participaron en el pleno. Cuatro de estos jueces firman un solo voto particular donde concluyen que cuando se ha realizado correctamente, con dispositivo autorizado, una prueba de alcoholemia que permita comprobar adecuadamente la tasa de alcohol en el sujeto, la negativa a realizar la segunda medición con el mismo o similar aparato no es constitutiva del delito del artículo 383 Código Penal. Otro magistrado, Juan Ramón Berdugo, indica que solo cuando la negativa a someterse a la segunda prueba entrañe fraude de Ley, intentándose de forma indirecta negar la validez de la primera prueba, esa negativa constituiría delito, pero no cuando solo suponga una renuncia a esa garantía prevista a su favor. El tercer voto es del magistrado Pablo Llarena, que cree que la negativa de un conductor a efectuar esa segunda prueba, entraña renunciar a su derecho de contrastar el resultado primeramente obtenido. Por ello, ni la renuncia es constitutiva del delito ni permite cuestionar los resultados de la primera lectura. Nuevo recurso de casación. Hasta la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2015, los delitos menos graves (penas inferiores a cinco años de prisión) eran enjuiciados por un Juez de lo Penal, y su sentencia solo podía ser revisada mediante un recurso de apelación ante la Audiencia Provincial sin posibilidad de acudir al Tribunal Supremo. Eso provocaba que en un buen número de delitos no existiese doctrina uniforme en todo el territorio, pues algunas cuestiones polémicas o no claras, eran interpretadas de forma diversa en distintas Audiencias. Para atajar esas disfunciones, en 2015 se modificó la ley, implantando un recurso ante el Tribunal Supremo también frente a esas sentencias para discutir exclusivamente problemas de interpretación de las leyes penales, y no temas probatorios. Con eso se quiere crear una herramienta que unifique el entendimiento de la Ley en todos los tribunales inferiores.

- **Los tribunales juzgaron y condenaron la muerte de nueve niños a manos de sus progenitores en 2015.** Los tribunales españoles enjuiciaron en 2015 las muertes de nueve niños a manos de sus progenitores y dictaron ocho sentencias condenatorias --una se corresponde al fallecimiento de dos niños--, según el último informe del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial. El estudio, publicado este viernes 31 de marzo, se centra en un total de 47 sentencias dictadas el año pasado --38 por violencia de género y 9 por violencia doméstica-- por los tribunales del Jurado y las audiencias provinciales. En cuanto a los casos de muerte de menores por sus progenitores, uno más que en 2014, la calificación penal de los hechos fue, en su mayoría (seis casos) de asesinato, mientras que en los dos restantes fue de homicidio imprudente. Concretamente, estos últimos responden a dos mujeres que dieron a luz solas y no atendieron a los recién nacidos causándoles la muerte. En total, son nueve autores de asesinato y homicidio de nueve menores, de los que cinco son niños y cuatro niñas. Uno de los casos se atribuye criminalmente la muerte de una niña a los dos progenitores; en cuatro a la madre de los menores, del que destaca el caso de la mujer que mató a su hija de 11 años y su hijo de 9; y en otros tres a un hombre, padre o pareja sentimental la madre. El estudio indica que la madre que mata a los dos hijos se encontraba sumida en una depresión, según la sentencia, y soportaba desde hacía bastante tiempo una situación del maltrato por parte de su exmarido y padre de los niños y una situación económica muy precaria fruto del abandono del progenitor y expareja. En los casos en los que la autoría corresponde al padre biológico, una de las sentencias recoge que lo hizo con la intención de hacer daño a su expareja y madre del niño, después de que ésta manifestara su intención de poner fin al matrimonio. Asimismo, en dos casos en los que el autor del crimen es la pareja de la madre, los niños tenían 11 meses y tres años y la relación de los autores con las madres no superaban los cinco meses. A los nueve autores se impuso la pena de cárcel, que, en el caso de las mujeres que cometieron sendos homicidios al abandonar a sus recién nacidos, oscilaron entre los dos años y medio y los dos de prisión, mientras que a los siete acusados de asesinato la pena osciló entre los seis y los 23 años, siendo la media de 15 años y cuatro meses. En cuanto a las medidas adicionales, solo en uno de los casos se impuso la privación de la patria potestad a uno de los progenitores, igual que el año anterior. Se prevé que en el próximo informe este tipo de decisiones judiciales afecte a más casos con la aplicación de la Ley Integral de Protección de la Infancia, en vigor desde finales de 2015, que obliga al juez a cerciorarse de en qué situación se quedan los hijos y adoptar medidas de carácter penal y civil para protegerles. **VIOLENCIA DE GÉNERO: AUMENTAN LAS PENAS.** El Informe ha analizado 38 resoluciones de violencia de género, de las que 36 resultaron condenatorias --29 por asesinato y 7 por homicidio--, falleciendo como resultado de estos crímenes 39 mujeres. Mientras que en 2014 la media de la pena de prisión en asesinatos machistas fue de 18 años, en 2015 la media de las penas impuestas ha aumentado hasta los 20 años de cárcel. El informe destaca igualmente la reducida o nula afectación de alteraciones psíquicas y de consumo de alcohol en los autores de crímenes de violencia de género, mientras que alerta sobre el porcentaje de entrega voluntaria del autor, lo que demuestra que se beneficia de la atenuante del artículo 21 del Código Penal,

cuya supresión para supuestos de violencia de género viene reclamando el grupo de expertos que realiza este estudio. Con respecto a años anteriores, aumenta el porcentaje de crímenes en situaciones en que se mantenía la relación de afectividad o convivencia de la pareja, que en 2015 sucedió en el 76 por ciento de los casos. Además, un 73 por ciento de las víctimas tenía hijas o hijos hasta un total de 37, de los que 23 eran menores de edad y 10 de ellos tenían menos de diez años. En cuatro casos estos menores fueron testigos del homicidio o asesinato de su madre. Los autores pone un especial énfasis en el reducido porcentaje (menos del 3%) de denuncias previas en los crímenes de género analizados, "lo que evidencia el ocultamiento de las víctimas de estos hechos de maltrato previos al crimen y la creencia o confianza de que acabarán cesando". **NUEVE CONDENAS POR VIOLENCIA DOMÉSTICA.** El informe también analiza las nueve sentencias que se dictaron en materia de violencia doméstica, todas ellas condenatorias, seis por asesinato y tres por homicidio. La autoría de estos crímenes se atribuyó en seis casos a una mujer, pareja o expareja de las víctimas mortales y en tres casos a un varón, también pareja o expareja de la víctima. Todas las víctimas eran españolas y en cinco casos mantenían una convivencia afectiva con sus asesinos. La media de las penas de prisión impuestas por asesinato en violencia doméstica fue de 15 años y siete meses.

### **China (EFE):**

- **Los cambios legales no logran frenar la violencia de género.** Los golpes empezaron a los dos meses de embarazo y ya no cesaron: en casa, en público e incluso frente a la policía. Es la historia de Guo, pero podría ser la de casi una de cada tres mujeres chinas casadas que son maltratadas habitualmente y que siguen desprotegidas pese a la nueva ley que les ampara. Guo Mingxiu tiene 43 años y dos hijas fruto de dos matrimonios a las que no puede ver, pues sus parejas se llevaron a sus pequeñas cuando decidieron abandonarla tras una relación marcada por los malos tratos. "Mi primer esposo aún amenaza con pegarme y el segundo me envía mensajes advirtiéndome de que si intento ver a mi hija me mata", dice la mujer a Efe tras acabar su jornada laboral en una fábrica, en la que pasa 12 horas diarias por un salario mensual de 400 dólares. "Ya no acudo a las autoridades porque no confío en ellas", manifiesta con pesar Guo, tras agotar todas las vías posibles para denunciar a sus parejas y no recibir ningún apoyo. "La última vez que me pegó mi primer marido, fui a la comisaría del pueblo a pedir ayuda y allí me dijeron que tenía que ir a ver al alcalde. El alcalde se limitó a hablar con mi marido y él se enfadó y me tiró dinero a la cara", recuerda la mujer. Guo relata escenas que ocurrieron antes de que China pusiera en marcha su primera ley contra la violencia doméstica, hace ahora un año, pero la situación no parece haber cambiado para muchas víctimas, la mayoría aún en la sombra. Según los datos oficiales más recientes, el 30 % de las mujeres chinas casadas sufren abusos, pero muy pocas lo denuncian, y los expertos advierten de que la cifra real puede ser muy superior al no incluir a víctimas fuera del matrimonio. "Algunas mujeres han conseguido protección, pero aún hay un gran problema. Los funcionarios aplican la ley en base a sus propios valores en lugar de seguir lo estipulado", explica a Efe la feminista Feng Yuan, quien durante más de una década lideró una campaña para promover la aprobación de una legislación contra la violencia machista. En muchas ocasiones, cuando la afectada acude al tribunal a pedir el divorcio por maltrato, el funcionario de turno trata de conciliar a ambas partes para evitar la ruptura de la pareja. "La Ley de Matrimonio estipula que, en los casos de divorcio, el primer paso es la conciliación. Así que no lo hacen del todo mal, pero la víctima tiene derecho a rechazarla", dice por su parte el abogado Lu Xiaoquan, dedicado a estos casos. No obstante, opina Lu, el problema se produce a la hora de tratar el asunto: "No se puede dar a entender que la víctima tiene la culpa, el juez tiene que ser neutral, no puede hablar con los dos a la vez", como en muchas ocasiones sigue sucediendo. Los esfuerzos para proteger a las maltratadas también se topan con la falta de información de algunas autoridades locales o de coordinación entre los departamentos que deben aprobar medidas contra los agresores, como las órdenes de alejamiento, que no se están concediendo en las 72 horas que marca la ley. "Pedí ayuda en comisaría, y me mandaron al tribunal. En el tribunal, me pidieron que volviera a comisaría a presentar una denuncia y regresara, pero acabó en nada", dice a Efe Zhang Wenxia, una dentista que lleva cuatro años huyendo de su exmarido. A Zhang la ley no le protege por estar divorciada. Uno de los vacíos más criticados de la legislación es que no condena agresiones que se produzcan en parejas que no estén casadas ni convivan, y tampoco entre personas del mismo sexo. En una sociedad como la china, donde estos maltratos se siguen viendo como un asunto familiar, la puesta en marcha de una ley para atajar el problema fue considerado un hito y, aunque no ha cumplido con las expectativas, hay quien pide tiempo. "No creo que la ley tenga problemas. Lo que se necesita es un plan nacional para explicar cómo deben actuar las autoridades", valora el letrado Qi Lianfeng, especializado en este ámbito. Sin embargo, para las afectadas, el problema radica en la concienciación de la sociedad: "La policía no considera la violencia doméstica

como algo grave", afirma la dentista Zhang desde su "escondite", aún con miedo a toparse con su agresor en la calle.

### **India (India Today):**

**Resumen:** La Suprema Corte dispuesta a prescindir de las vacaciones de verano, para escuchar caso de triple *talaq*. El presidente de la Suprema Corte de India, J. S. Khehar, preguntó al Gobierno central si está dispuesto a cooperar, pues la Suprema Corte renunciaría a las vacaciones de verano para escuchar el caso del triple *talaq*. Además, calificó el asunto como una "cuestión de suma importancia". La Suprema Corte está dispuesta a sesionar, incluso sábados y domingos, para escuchar el asunto, dijo hoy el presidente del Alto Tribunal, e insistió en que para resolver asuntos clave, todos necesitaban trabajar juntos. "*Estoy listo para trabajar, trabajé durante las dos últimas vacaciones y estoy listo para hacerlo aún ahora*", mencionó Khehar. Además, la Suprema Corte estará escuchando otros dos casos en las vacaciones de verano; uno sobre la privacidad de *WhatsApp* y el segundo sobre la cuestión de la ciudadanía en Assam en relación con inmigrantes ilegales de Bangladesh. El 11 de mayo se comenzará a escuchar el caso del triple *talaq* y todas las partes tienen que presentar sus respuestas dentro de dos semanas. El triple *talaq* llegó a la Suprema Corte a través de un alegato presentado por Saira Bano quien demanda la revisión de las tres reglas relacionadas con el *Niqah* (matrimonio): triple *talaq*, *nikah halala* y poligamia a la luz de los principios de justicia de género y el principio primordial de no-discriminación, dignidad e igualdad. Sin embargo, el Consejo Musulmán (AIMPLB) instó a la Suprema Corte a no oír la cuestión del triple *talaq*.

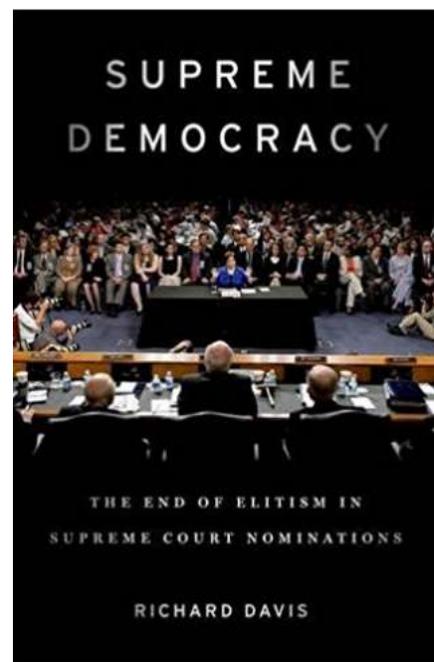
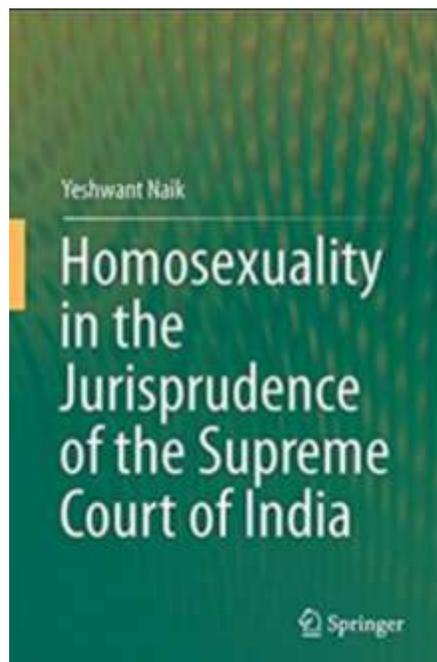
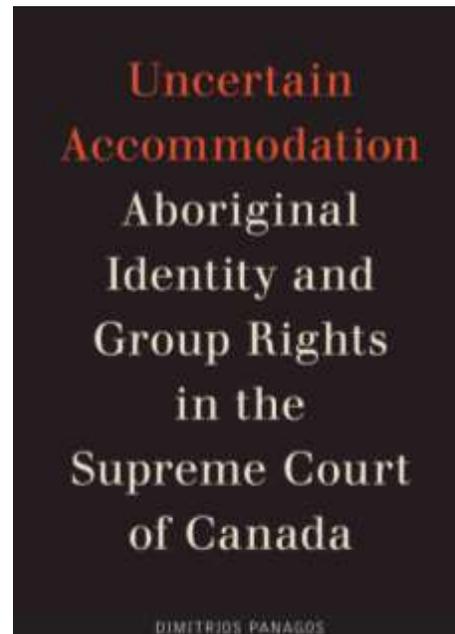
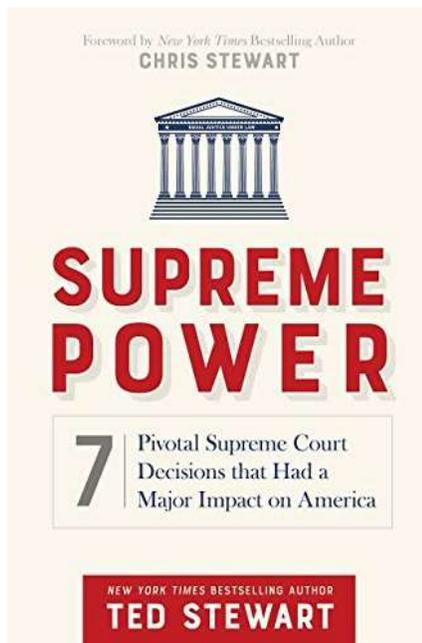
- **To hear triple talaq case, Supreme Court ready to give up summer vacation.** Chief Justice of India Justice JS Khehar has said the Supreme Court is ready to give up summer vacation to hear triple talaq case. Justice Khehar has asked the government, will it cooperate? Chief Justice of India Justice JS Khehar has said that the Supreme Court is ready to give up the summer vacation to hear the issue of triple talaq. Justice Khehar called the matter as "issue of grave importance". The Supreme Court is ready to sit even on Saturdays and Sundays to hear the matter, Justice Khehar today said. Justice Khehar put the ball in the Modi government's court saying, "It is for the Centre to decide if they can cooperate." CJI Khehar insisted that for resolving key matters early everyone needed to work together. "Whenever we say vacations, everyone wants it in the beginning so that they can go away later in the vacation. I am ready to work, I worked during the last two vacations, I am ready to do that even now," said CJI Khehar. Responding to Justice Khehar's suggestion, Attorney General Mukul Rohtagi expressed difficulty in arguing the matter citing ongoing hearing by two other constitutional benches during the summer vacation. A visibly irked CJI retorted saying, "If we don't hear the matter now, it will be pending for years, if you (Centre) do not want to cooperate let us know. But then don't come blaming us that the matter has been pending for so long." The Supreme Court is hearing two other cases in summer vacations. One case is pertaining to the privacy issue with WhatsApp and the second about the citizenship issue in Assam pertaining to illegal Bangladeshi migrants. **TRIPLE TALAQ IN SUPREME COURT.** The Supreme Court will begin hearing the triple talaq case on May 11. All the parties have to file their replies within two weeks on the matter in the apex court. The triple talaq matter reached the Supreme Court through a plea filed by Saira Bano who challenged the three rules related to *Niqah* (wedding). These rules are: *Talaq-e-Bidat*, *Niqah Halala* and a man's right to have four wives. Responding to the Supreme Court notice on the matter the Centre had, last year, said, "The issue of validity of triple talaq, *nikah halala* and polygamy needs to be considered in the light of principles of gender justice and the overriding principle of non-discrimination, dignity and equality." Earlier this week, the All India Muslim Personal Board (AIMPLB) urged the Supreme Court not to hear the matter of triple talaq as it comes under the personal laws.

### **Japón (International Press):**

- **Tribunal salva a violador de la cárcel por "arrepentimiento".** En septiembre del año pasado, una joven fue violada en el baño de un restaurante y luego en su residencia. Un grupo de hombres abusó de ella aprovechando que estaba embriagada. Mineto Masuda, estudiante de medicina de la Universidad de Chiba, fue hallado culpable de violación en grupo y sentenciado a una pena de tres años de prisión suspendida durante cinco años. El Tribunal de Distrito de Chiba sentenció a otro de los involucrados, Yuji Fujisaka, exmédico del Hospital de la Universidad de Chiba, a una pena de dos años de prisión suspendida por tres años. Fujisaka no fue sentenciado por violación, sino por tocamientos indecentes, detalló la agencia Kyodo. Los otros implicados, Masaya Yoshimoto y Kensuke Yamada, ambos estudiantes de medicina de la Universidad de Chiba, están siendo juzgados por violación en grupo. Yoshimoto y Yamada violaron a la chica en el restaurante, donde se celebraba una reunión de

estudiantes a la que la víctima, también de la Universidad de Chiba, se unió. Tras la reunión, Masuda llevó a la chica a su casa, donde la violó. El tribunal justificó la sentencia suspendida alegando que el delito de Masuda “fue impulsivo y no premeditado, y que el estudiante “se ha arrepentido de lo que hizo”.

### **Novedades editoriales (Amazon):**



### **De nuestros archivos:**

11 de agosto de 2009  
Estados Unidos (UPI)

**Resumen:** Seis meses de prisión por bostezar en Juzgado. El Juez Rozak de Illinois sentenció a un sujeto que bostezaba justo en el momento en el que dictaban sentencia a su hermano. De los seis

meses, deberá pasar al menos 21 días en prisión. Para el padre del sentenciado, el bostezo es un acto involuntario, para el Fiscal se trata de un estridente intento de perturbar el proceso.

- **Man jailed for yawning in court.** An Illinois man received a six-month contempt of court jail sentence for letting out a yawn as the judge was sentencing his cousin. Clifton Williams, 33, was at the fourth-floor courtroom at the Will County Courthouse in Joliet when he yawned audibly while Circuit Judge Daniel Rozak was sentencing his cousin to 2 years' probation on felony drug charges, the Chicago Tribune reported Monday. Williams, who was locked up July 23, was sentenced to six months in jail and must serve a minimum 21 days. "I was flabbergasted because I didn't realize a judge could do that," Williams' father, Clifton Williams Sr., said. "It seems to me like a yawn is an involuntary action." Chuck Pelkie, a spokesman for the state's attorney's office, quoted the prosecutor in the courtroom as saying "it was not a simple yawn -- it was a loud and boisterous attempt to disrupt the proceedings." Rozak is well known for doling out contempt of court charges. There are 30 judges serving in the 12th Judicial Court, but more than one-third of all contempt charges brought since 1999 originated with Rozak.



**“Un estridente intento de perturbar el proceso”**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.